

**PROCESO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO DE  
PLENA JURISDICCION.-**

La firma Rivera y Rivera en representación de VENTAS Y MERCADEO, S.A., para que se declare nula por ilegal la resolución N°3107 de 5 de diciembre de 1989, expedida por el Municipio de Panamá, los actos confirmatorios y para que se hagan otras declaraciones.-

**OBJECIONES AL  
RECURSO DE APELACION.-**

**HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA.-**

Acudimos ante este Augusto Tribunal, con la finalidad de objetar el recurso de apelación interpuesto por la firma Rivera y Rivera.

Nuestra inconformidad se fundamenta en las siguientes consideraciones.

a) El demandante señala que "el contenido del artículo 44 de la Ley 135 de 1943 no establece que las copias del acto acusado con las constancias de su notificación deban ser autenticadas".

b) El acto sostiene que "la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia admitió, mediante Resolución de 18 de septiembre de 1990 la demanda contencioso contencioso administrativa donde se solicita se declare nula por ilegal la Resolución N°D.G. 001-90 de 2 de enero de 1990, en la cual sólo se aportó copia del acto acusado, como en el caso subjúdicice, sin las constancias de su notificación.

c) El apoderado del actor señala que "si bien es cierto que el demandante denomina la demanda corregida como de nulidad, del texto del libelo se desprende que la misma es una acción contencioso administrativa de plena jurisdicción, o sea que del texto de la demanda se desprende con claridad meridiana el